



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTÍAS Y DEPÓSITOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

INTRODUCCIÓN

Se presenta la MAIN en formato abreviado y no en formato completo, ya que, de conformidad con el punto 6.1 b) de las Directrices MAIN, podrá elaborarse una memoria abreviada cuando la propuesta normativa no despliegue ningún impacto relevante, como ocurre en este caso, ya que como se explica más adelante, ninguno de los impactos analizados tiene un carácter relevante.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el punto 6.2 de las mencionadas Directrices, la MAIN incluirá al menos ocho apartados que serían los siguientes:

INDICE DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta normativa
3. Contenido de la propuesta normativa
4. Análisis jurídico
5. Tramitación
6. Impacto competencial
7. Impacto organizativo
8. Impacto presupuestario





1. RESUMEN EJECUTIVO:

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Política Financiera - Área de Gobierno de Hacienda y Personal.	Fecha	30 de noviembre de 2022
Tipo de disposición	Ordenanza		
	Reglamento		X
	Reglamento Orgánico		
	Estatuto de Organismo Público		
Título de la disposición	REGLAMENTO DE GARANTIAS Y DEPÓSITOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.		
Tipo de Memoria		Abreviada	X
2.OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>Los procedimientos de constitución, devolución y ejecución de garantías y depósitos se regulan por el Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías del Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Madrid y los Organismos Autónomos Municipales, de 27 de marzo de 2003.</p> <p>Uno de los principales motivos por los que se propone la tramitación del expediente para la aprobación de este anteproyecto de reglamento es adaptar su regulación a los cambios normativos producidos en los últimos años tanto en la legislación estatal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. • Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. • Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. • Real Decreto 213/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. <p>como en la legislación local:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. <p>Dicha adaptación mejora la calidad normativa de este Reglamento ya que el actualmente vigente puede afirmarse que ha quedado obsoleto y desfasado.</p>		



Información de Firmantes del Documento





	<p>Un segundo motivo sería el objetivo del actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Madrid de abordar en esta legislatura una transformación digital total, orientada a las necesidades de la ciudadanía, no sólo a sus propios servicios internos, con la idea de avanzar en la transformación de Madrid hacia una "ciudad inteligente" (lo que se viene conociendo como smart city) facilitando la relación entre el ciudadano y el Ayuntamiento.</p> <p>Por último, el Plan de Gobierno 2019-2023 y los Acuerdos de la Villa pactados con todos los Grupos políticos municipales en el año 2020 recogen como objetivo que el Ayuntamiento debe ir adoptando medidas dirigidas a mejorar la liquidez de las empresas y una de ellas junto con la reducción del periodo medio de pago a los proveedores es indudablemente el acelerar la devolución de las garantías constituidas tanto por los particulares como por las empresas.</p>
<p>Objetivos que se persiguen</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adaptar la constitución, devolución y ejecución de garantías a las diferentes normas que se han aprobado en los últimos años y a la actual estructura orgánica del Ayuntamiento de Madrid. 2. Incrementar la transparencia y seguridad jurídica en la regulación de esta materia para dar cumplimiento a los objetivos de mejora y simplificación normativa conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2020 en el que se aprueba el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid. 3. Mejora y simplificación de los procedimientos administrativos de constitución, devolución y ejecución de fianzas y depósitos con el objetivo de dotar de mayor liquidez a las empresas y particulares a la vez que se avanza en la transformación digital prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>El desfase del Reglamento actualmente vigente que regula la materia que se trata hace que la mejor alternativa posible a considerar sea la redacción, tramitación y aprobación de un nuevo reglamento que venga a sustituirlo.</p> <p>La otra alternativa considerada sería modificar el reglamento actualmente vigente. Esta alternativa no parece viable debido a la multitud de modificaciones que deberían realizarse en el mismo lo que implicaría mantener una estructura normativa más compleja, de ahí que se haya optado por la redacción de un nuevo reglamento.</p>





1UA0TEHTQPQKDE2M

3. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<ul style="list-style-type: none"> • Preámbulo • Título Preliminar: Disposiciones Generales. • Título Primero: Garantías ordinarias y depósitos. <ul style="list-style-type: none"> - Capítulo I: Procedimientos comunes. - Capítulo II: Garantías en efectivo. - Capítulo III: Garantías mediante aval. - Capítulo IV: Garantías mediante seguro de caución. - Capítulo V: Garantías mediante valores de deuda pública. - Capítulo VI: Depósitos. • Título Segundo: Modalidades extraordinarias de garantías • Tres Disposiciones Adicionales, cinco Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y cuatro Disposiciones Finales.
4. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, decretos y acuerdos afectados	El Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías del Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Madrid y los Organismos Autónomos Municipales, de 27 de marzo de 2003.
5. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI





<p>Consulta pública previa</p>	<p>SI</p> <p>Tal y como se establece en el Plan Anual Normativo de 2022, al ser una normativa que afecta a los ciudadanos, tanto particulares como empresas se consideró necesario someter a consulta pública la iniciativa con el objeto de identificar y dar a conocer la nueva regulación que se pretende aprobar, así como recabar las opiniones que deseen formular al respecto.</p> <p>Dicha consulta pública se ha realizado desde el 28 de marzo al 11 de abril de 2022, finalizado dicho plazo la Dirección general de Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido informe no vinculante con fecha 22 de abril de 2022.</p> <p>Teniendo en cuenta el informe anterior, por parte de la Dirección General de Política Financiera del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se ha procedido a emitir con fecha 29 de abril de 2022 un informe con las principales conclusiones extraídas de la consulta pública realizada y que trataran de incorporarse al anteproyecto de reglamento.</p>
<p>Informes recabados</p>	<p>Con fecha 7 de octubre de 2022 la Dirección General de Política Financiera solicitó, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, el informe preceptivo de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, informe que se ha recibido el 22 de noviembre de 2022.</p> <p>Se incorporan las observaciones recogidas en dicho informe y se remite a informe preceptivo de la Asesoría Jurídica el 15 de diciembre de 2022. Recibido dicho informe con fecha 17 de marzo de 2023, siendo éste de conformidad. Incorporadas las observaciones propuestas por la Asesoría Jurídica y antes de proceder a remitir el anteproyecto de reglamento a aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por cuestión de la materia que trata, se remite al informe de la Intervención General el 10 de abril de 2023. La Intervención General con fecha 25 de abril de 2023 remite Nota a la SGT del Área de Gobierno de Hacienda y Personal expresando, que en el actual ordenamiento jurídico no existe norma alguna que someta la aprobación del Reglamento objeto del presente expediente a informe de control previo, por lo que se procede a remitir a aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.</p>
<p>Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria</p>	<p>Inclusión el jueves 18 de enero de 2024 en el orden del día de la Comisión preparatoria del lunes 22 de enero de 2024.</p>
<p>Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno</p>	<p>Inclusión el martes 23 de enero de 2024 en el orden del día de la Junta de Gobierno del jueves 25 de enero de 2024.</p>





Fecha prevista de trámite de alegaciones	Durante treinta días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
Fecha prevista de aprobación definitiva Junta de Gobierno	Jueves 14 de marzo de 2024.
Fechas previstas de tramitación Pleno	Una vez aprobado por la Junta de Gobierno será remitido al Pleno para aprobación en el que se celebre con carácter ordinario en el mes de abril de 2024.

6. ANÁLISIS DE IMPACTOS

Impacto competencial	La presente propuesta normativa se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización, de las Corporaciones Locales, que se encuentra consagrada en los artículos 3 y 4 de la Carta Europea de la Autonomía Local, en el artículo 140 de la Constitución Española de 1978, que consagra la autonomía municipal reconocida a los municipios, en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 2.2 y 20 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM) y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.	
	Así como en el artículo 128.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo	NO
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos	NO
Impacto presupuestario	Afecta sólo al área de gobierno proponente	NO
	Afecta a otras áreas de gobierno u organismos	NO

- 6 -

Información de Firmantes del Documento





La aprobación del anteproyecto de reglamento no tiene ningún impacto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, ya que no incrementa ni sus gastos ni sus ingresos, sólo trata de actualizar y regular los procedimientos administrativos para la constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos sin que eso suponga gastos o ingresos adicionales a los ya existentes.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA:

La presente propuesta normativa cumple con los tres principios establecidos de buena regulación:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta propuesta normativa se ha efectuado de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad.

PRINCIPIO DE NECESIDAD:

La presente propuesta normativa está justificada, de una parte, en la necesidad de adaptar el vigente Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías del Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Madrid y los Organismos Autónomos Municipales a los cambios normativos producidos en los últimos años, en especial al ordenamiento jurídico vigente y a la LCREM.

Los cambios en la normativa estatal a considerar son:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.
- Real Decreto 213/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presente propuesta normativa se adapta a lo establecido en los siguientes Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de febrero de 2016, por el que se aprueba las directrices para la elaboración de análisis de viabilidad de acuerdos, decretos y resoluciones.

- 7 -

Información de Firmantes del Documento



- Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y Evaluación Normativa.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 6 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 24 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid.

Más allá de lo dicho anteriormente, existen razones de interés general que justifican esta iniciativa normativa como son la modernización y digitalización total de los procedimientos afectados con el objetivo de conseguir mayor agilidad y seguridad jurídica en la gestión municipal de garantías y depósitos.

PRINCIPIO DE EFICACIA:

Una vez puesto de manifiesto la necesidad de la propuesta normativa cabe afirmar, que cumple con el principio de eficacia administrativa al introducir elementos de digitalización y aligerar los procedimientos administrativos, impulsando los trámites telemáticos que sustituyen a los trámites presenciales, agilizando los procedimientos de constitución, devolución y ejecución de garantías.

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE ALTERNATIVAS:

Esta propuesta normativa respeta el principio de seguridad jurídica, regulando las distintas fases del proceso, en coherencia con la normativa general aplicable.

Dada la profundidad de los cambios a realizar en el reglamento actualmente vigente, se ha desechado desde un principio su modificación resultando más efectivo y razonable para obtener los objetivos propuestos, la tramitación y aprobación de un nuevo reglamento.

En cuanto al principio de proporcionalidad, el reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la consecución de los fines propuestos, sin que se hayan introducido trámites o actuaciones innecesarias o restrictivas de derechos.

En resumen, se puede afirmar que:

- Es una propuesta normativa necesaria para cumplir las razones de interés general que suponen modernizar, digitalizar y aclarar la forma de tramitación de estos procedimientos, conseguir mayor agilidad y seguridad jurídica en su gestión y adaptar la regulación de garantías y

- 8 -



Información de Firmantes del Documento



AURORA ARNAZ MASEDO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/01/2024 10:15:20
CSV : 1UA0TEHTQPQKDE2M





depósitos a las diferentes normas que se han ido aprobando en los diecinueve años que han transcurrido desde la aprobación del reglamento actualmente vigente.

- Responde al principio de eficacia en cuanto que se entiende que la aprobación de un reglamento nuevo contribuye al proceso general de simplificación normativa e implantación de procesos telemáticos y transformación digital en que está inmerso el Ayuntamiento de Madrid.
- La presente propuesta normativa es la mejor alternativa jurídica de entre todas las posibles a considerar y la que mejor contribuye al principio de simplificación normativa y seguridad jurídica.

3. CONTENIDO:

El Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías del Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Madrid y los Organismos Autónomos Municipales, actualmente vigente, ha quedado totalmente desfasado y obsoleto, no tanto respecto de los conceptos de garantías y depósitos en sí, sino porque en los últimos años se han aprobado una serie de normas que mejoran la técnica normativa y la transparencia en los procesos administrativos tanto a nivel nacional como es el caso de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente propuesta normativa para la aprobación del anteproyecto de reglamento de garantías y depósitos en el Ayuntamiento de Madrid obedece, por tanto, al objetivo de actualizar los procedimientos administrativos para adaptarlos a la LCREM que se aprobó con posterioridad al Reglamento actualmente vigente y proceder a su digitalización y automatización conforme a los principios que marca la normativa del régimen administrativo a las distintas administraciones públicas.

El presente anteproyecto de reglamento de garantías y depósitos en el Ayuntamiento de Madrid consta de preámbulo y de 37 artículos, estructurados éstos en un Título Preliminar, un Título I con seis capítulos y un Título II, así como tres disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título Preliminar, en sus siete artículos, contiene las disposiciones generales, estableciendo que su objeto es regular el régimen jurídico de la constitución, devolución y ejecución de las garantías y su ámbito de aplicación. Incorpora una serie de definiciones y términos que se consideran necesarios para la correcta interpretación del anteproyecto de reglamento y





regula además la representación y poderes, los modelos y modalidades de las garantías y su exigibilidad.

El Título I recoge en sus seis capítulos las garantías, en el capítulo I los procedimientos comunes, el capítulo II trata las garantías en efectivo, el capítulo III las garantías mediante aval, el capítulo IV las garantías mediante seguro de caución, el capítulo V las garantías mediante valores de deuda pública y el capítulo VI los depósitos, comprendiendo desde el artículo ocho al artículo 30 del anteproyecto de reglamento.

El Título II regula en su capítulo único, que consta de siete artículos, las modalidades extraordinarias de garantía.

Respecto de las tres disposiciones adicionales se recoge en la primera los anuncios relativos a la prescripción y declaración de abandono de garantías, en la segunda se tratan los modelos de garantías y en la tercera la utilización de un lenguaje no sexista.

Además, este anteproyecto de reglamento incluye cinco disposiciones transitorias para aclarar la situación en la quedan las garantías constituidas a su entrada en vigor, así como la vigencia de los modelos de presentación de documentos ante la caja.

Por último, se han incluido una disposición derogatoria única y cuatro disposiciones finales.

La primera disposición final establece el título competencial, la segunda, recoge que son el Alcalde y la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivas competencias, quienes determinarán el órgano superior o directivo competente para interpretar y desarrollar este reglamento y determina que el titular del área de gobierno competente en materia de hacienda podrá dictar las instrucciones de desarrollo que estime convenientes para la correcta aplicación de los contenidos de este reglamento, la tercera recoge la regla de supletoriedad en todo lo no específicamente regulado en este anteproyecto y la cuarta trata de su publicación, entrada en vigor y comunicación a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los aspectos a destacar del contenido de la presente propuesta normativa serían los siguientes:

- 1º) Se incorporan las modificaciones normativas que se han venido produciendo en los últimos diecinueve años transcurridos desde la aprobación del Reglamento actualmente vigente.
- 2º) Conforme al espíritu de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se trata de simplificar, agilizar y digitalizar los procedimientos



administrativos internos para la realización de la constitución, devolución y ejecución de garantías ante el Ayuntamiento de Madrid, esto debe redundar en beneficio de los particulares y empresas que se relacionan con el Ayuntamiento al elevar su liquidez si se acelera la devolución de las garantías y depósitos una vez que se ha cumplido el fin para el que fueron exigidos.

3º) Respecto de la digitalización de procedimientos administrativos destacar que:

- Prevé la obligación de las personas jurídicas, ya recogida en el artículo 14.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de relacionarse con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos y públicos a través de medios electrónicos, permitiendo elegir a las personas físicas si se comunican o no a través de medios electrónicos, salvo que estén obligadas a ello en situaciones cualificadas.
- Se propone el impulso de los trámites telemáticos que sustituyan a los trámites presenciales, entre los que se encuentran la constitución y devolución de garantías y depósitos.
- Habiéndose establecido en el Ayuntamiento un nuevo modelo de fiscalización basado en el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y sus requisitos básicos, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2018, y desarrollado por el Decreto de 27 de marzo 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la puesta en funcionamiento del régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, y a fin de minorar en lo posible, los tiempos de procedimiento en beneficio de los ciudadanos y de la eficiencia administrativa, la Intervención General establecerá las pautas para evitar controles redundantes, en especial al momento de cancelación de garantías, de modo tal que la Intervención General, a través de sus delegaciones, ejerza sus funciones de control interno sin que sea necesario duplicar éstas para la expedición del documento contable de autorización de la devolución o cancelación de la garantía.



Información de Firmantes del Documento



- 4º) Por último, hay que señalar que, en el caso de garantías constituidas mediante seguro de caución, el contrato de seguro tendrá duración indefinida conforme al artículo 22.1 de la Ley 50/1989, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

4. ANALISIS JURIDICO:

Como se ha expuesto en el apartado anterior, la presente propuesta normativa trata de responder al espíritu de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando mayor seguridad jurídica a los ciudadanos y a los distintos gestores municipales afectados y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico que regula la materia de las garantías constituidos ante el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

Se considera el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos que se pretenden, como son, actualizar y adaptar la regulación de la constitución, devolución y ejecución de garantías ante el Ayuntamiento, a las diferentes normas que se han aprobado en los últimos años y que han hecho necesaria la actualización de la normativa reguladora de dicha materia, para adaptarla entre otras a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 213/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos que imponen a todas las administraciones la obligación de adaptar los procedimientos a las nuevas previsiones en materia de medios electrónicos, a la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y a los nuevos procedimientos de fiscalización e intervención previa limitada y sus requisitos básicos, aprobado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2018 y desarrollado por el Decreto de 27 de marzo de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la puesta en funcionamiento del régimen de fiscalización e intervención previa limitada y sus requisitos básicos, para su ejercicio ante el Ayuntamiento, sus Organismos autónomos y consorcios adscritos.

En consecuencia, la propuesta está en consonancia con la normativa tanto estatal como autonómica existente para la materia que se regula y aporta un marco normativo más coherente y claro que el existente actualmente, de lo que cabe inferir dos cuestiones:

- 1º) La aprobación de la presente propuesta normativa supone, como así se recoge en la disposición derogatoria única del anteproyecto de reglamento de constitución, devolución y ejecución de garantías en el

- 12 -



Información de Firmantes del Documento



AURORA ARNAZ MASEDO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/01/2024 10:15:20
CSV : 1UA0TEHTQPQKDE2M



Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, la derogación del Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías del Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Madrid y los Organismos Autónomos Municipales de 27 de marzo de 2003.

- 2º) Cualquier resolución adoptada por los órganos directivos que estuviese basada en dicho Reglamento, pierde igualmente su eficacia por resultar incompatible con el anteproyecto de reglamento propuesto.

En definitiva, quedan derogadas o pierden su eficacia cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente propuesta normativa.

Por último, una vez aprobado definitivamente el anteproyecto de reglamento que se propone, se verán afectadas las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 en aquellos artículos que traten la materia de garantías y depósitos, debiendo adaptarse al mismo, en especial, el artículo 53: Devolución de garantías.

Se prevé la aprobación definitiva por la Junta de Gobierno y su aprobación en el Pleno ordinario, por tanto, su entrada en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid será durante el ejercicio 2024.

5. TRAMITACIÓN:

La presente propuesta normativa estaba incluida en el Plan Normativo del año 2020 y en el del año 2021, pero diversas circunstancias como la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 o la necesidad de abordar otros proyectos normativos con carácter previo han retrasado su tramitación y determinado que volviese a incluirse en el Plan Normativo del año 2022 teniendo como objetivo que sea aprobado el anteproyecto de reglamento que se propone en el último trimestre de 2022.

Sin perjuicio del proceso de elaboración y debate municipal interno de dicho anteproyecto de reglamento, resulta legalmente exigible, como así se establece en el Plan Anual Normativo del año 2022, el trámite de consulta pública previa con el objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectadas por el cambio normativo. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas, estableciendo en el

- 13 -

Información de Firmantes del Documento

AURORA ARNAZ MASEDO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/01/2024 10:15:20
CSV : 1UA0TEHTQPQKDE2M



artículo 133 que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública para recabar la opinión de la ciudadanía.

Dicha consulta pública se aprobó mediante el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de marzo de 2022.

La consulta pública previa se realizó desde las 00,00 horas del 28 de marzo hasta las 23,59 horas del 11 de abril de 2022 a través de la dirección <https://decide.madrid.es/legislation/processes/150/>. Por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana del Área delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana del Área de Gobierno de Vicealcaldía se emitió informe con fecha 22 de abril de 2022 sobre el proceso seguido, los índices de participación y las respuestas obtenidas. Asimismo, la Dirección General de Política financiera emitió el pasado 29 de abril un informe recogiendo las conclusiones de la consulta pública previa, que básicamente son: conformidad de la mayoría de participantes con la propuesta normativa y que consideran en su mayoría necesaria y positiva la digitalización de los procedimientos administrativos pero también reclaman la necesidad de poder realizarlos en las oficinas municipales con cita previa ya que aún existe una brecha digital importante entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Madrid debe cubrir dicho objetivo al objeto de evitar discriminar a las personas afectadas.

Con fecha 7 de octubre de 2022 se solicita a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal que recabe informe preceptivo de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, el cual es emitido con fecha 22 de noviembre de 2022 incorporándose todas las observaciones formuladas y modificándose el texto del Anteproyecto de Reglamento en consonancia con las mismas.

Se remite con fecha 15 de diciembre de 2022 a la Asesoría Jurídica, que procedió a emitir su informe preceptivo con fecha 17 de marzo de 2023, siendo dicho informe de conformidad.

Incorporadas las observaciones que proponía la Asesoría Jurídica, la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal procedió a remitir a la Intervención General con fecha 13 de abril de 2023 el expediente para que a su vez emita informe debido a la materia que trata.

El 25 de abril de 2023, la Intervención General remite Nota a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal expresando, que en el actual ordenamiento jurídico no existe norma alguna que someta la aprobación del Reglamento objeto del presente expediente a informe de control previo, por lo que dicha SGT procederá a incluirlo en el orden del día de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que lo aprobaría con carácter provisional, ya que habría que esperar al trámite de alegaciones para que la aprobación tuviese carácter definitivo en caso de que no se formulase ninguna

- 14 -



Información de Firmantes del Documento



AURORA ARNANZ MASEDO - DIRECTORA GENERAL
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/01/2024 10:15:20
 CSV : 1UA0TEHTQPQKDE2M





alegación, o bien, si existiesen alegaciones proceder a su análisis y someter a aprobación con carácter definitivo el nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno. Tras su aprobación definitiva, se remitirá al Pleno para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Se han estimado las siguientes fechas, ya que, entre los meses de mayo a diciembre de 2023 se ha preferido avanzar en los desarrollos técnicos que permitan la correcta aplicación del nuevo reglamento que se propone para su aprobación:

- Inclusión el jueves 18 de enero de 2024 en el orden del día de la Comisión preparatoria del lunes 22 de enero de 2024.
- Inclusión el martes 23 de enero de 2024 en el orden del día de la Junta de Gobierno del jueves 25 de enero de 2024.
- Aprobación definitiva de Junta de Gobierno el jueves 14 de marzo de 2024 después del trámite de alegaciones de treinta días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Remisión al Pleno para su aprobación definitiva en la sesión ordinaria que se celebre en el mes de abril de 2024.

6. IMPACTO COMPETENCIAL

En base a la materia de la que se trata la competencia emana de la Constitución española de 1978, que en sus artículos 137 a 140 garantiza la autonomía de los municipios.

La presente propuesta normativa se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización, de las Corporaciones Locales, que se encuentra consagrada en los artículos 3 y 4 de la Carta Europea de la Autonomía Local, en el artículo 140 de la Constitución que reconoce la autonomía de las corporaciones locales, en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Así como en el artículo 128.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo lo anterior se infiere que el Ayuntamiento de Madrid es competente para regular la materia que nos ocupa como así lo ha hecho con anterioridad, ejerciendo la potestad reglamentaria que tiene atribuida, no existiendo ningún conflicto competencial con la Administración del Estado ni con la Comunidad Autónoma de Madrid.



7. IMPACTO ORGANIZATIVO:

No existe impacto organizativo puesto que no tiene ninguna incidencia en el reparto de competencias atribuidas a las distintas áreas y distritos municipales. Debe concluirse que:

- No implica cambios en la organización municipal, ni la creación o supresión de órganos ni puestos de trabajo.
- No da lugar a un nuevo reparto de competencias entre los distintos órganos o entidades del sector público municipal.
- No da lugar a modificación de los Decretos de la Alcaldía o Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de desconcentración y delegación de competencias.

8. IMPACTO PRESUPUESTARIO:

La aprobación de la propuesta del presente anteproyecto de reglamento de constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos no tiene ningún impacto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, ya que no incrementa ni disminuye ni sus gastos ni sus ingresos, es decir, no afecta a ningún aspecto económico ni financiero de dicho Presupuesto General ni afecta al déficit o superávit que de su ejecución pudiera derivarse.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA

Aurora Aranz Masedo

